



Pablo Montes

Periodista



Sancionada con 3.000 euros por compartir un parte de baja médica en el estado de Whatsapp

La Agencia Española de Protección de Datos ha **sancionado con 3.000 euros** a la empresa propietaria de un bar después de que su jefe de personal **difundiese a través de un estado de Whatsapp el parte de baja médica** por embarazo de una de sus trabajadoras.

La mujer envió su parte médico al responsable de personal por esta aplicación y él la hizo pública, según la mujer, “**con el fin de acosarla laboralmente** (existe demanda por acoso laboral) publicó en la historia de su WhatsApp mi baja médica, pues estoy embarazada, con el fin de que todos los compañeros pudieran ver mi baja médica”. No solo lo vieron sus compañeros sino, potencialmente, **todo aquel al que el jefe de la afectada tuviese como contacto**. A pesar de que ella se lo recriminó cuando se dio cuenta, el hombre la ignoró.

La reclamante señaló además que la empresa no hizo nada al respecto cuando puso en su conocimiento lo sucedido. La empresa, en realidad, si tomó medidas pasado cierto tiempo. **Suspendió al hombre de empleo y sueldo durante diez días**.

En este caso, la AEPD considera que se ha producido **una brecha de confidencialidad en el tratamiento de datos personales**, lo que supone una vulneración del artículo 5.1 del Reglamento General de Protección de Datos. La sanción, teniendo en cuenta el carácter especial de los datos difundidos, relativos al **estado ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |